Firmado Digitalmente por
LEON MANCO Hugo Andres
FAU 20131370645 soft
Fecha: 22/05/2024 12:17:14
COT
Motivo: Firma Digital

Firmado Digitalmente por
MEDINA BRAVO Elva Marilu
FAU 20131370645 soft
Fecha: 22/05/2024 12:03:14
COT
Motivo: Doy V° B°

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

OPINIÓN Nº 0008-2024-DGGFRH/DGP

Lima, 22 de mayo de 2024

CONSULTA	
CONSULTA	**¿A partir de cuando, es aplicable el monto de la pensión establecido por la Ley N° 30683?**
RESPUESTA	A partir de enero de 2018, en aplicación de lo que se dispone en la Primera Disposición Complementaria Final de la propia Ley N° 30683.

JUSTIFICACIÓN

1. **Cierre del Decreto Ley N° 19846:** El 09 de diciembre de 2012 se publicó el Decreto Legislativo N° 1133[1], que estableció un nuevo régimen dirigido al personal que desde su entrada en vigencia inicie la carrera de oficiales o suboficiales, y en consecuencia se cerró el régimen previsional del Decreto Ley N° 19846, por lo que ya no se admiten nuevas incorporaciones o reincorporaciones.

2. **Nueva estructura de ingresos:** Por disposición del Decreto Legislativo N° 1132[2] se fijó la nueva estructura de ingresos del personal militar de las FFAA y policial de la PNP con la única y nueva escala denominada *"Remuneración Consolidada"*, aplicable al personal que se encontraba en actividad a la entrada en vigencia de dicho decreto legislativo. Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1133 dispuso que esta nueva estructura remunerativa <u>no comprende a los actuales pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846, por lo que no se reestructurarán sus pensiones</u>[3].

3. **Ley N° 30683[4]:** Por mandato de la Ley N° 30683 publicado el 21 de noviembre del 2017, los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 19846 que adquirieron su derecho antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1133 percibirán como pensión un monto equivalente a la remuneración consolidada establecida en el Decreto Legislativo N° 1132.

4. **Implementación de la Ley N° 30683:** La Primera Disposición Complementaria Final de la misma Ley N° 30683 indica que su implementación se financia a partir del Año Fiscal 2018, por lo que el reajuste de pensiones se aplicó desde enero del 2018. No corresponde otorgar el reajuste en períodos anteriores, ya que según el artículo 103 de la Constitución, la ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y <u>no tiene fuerza ni efectos retroactivos</u>.

---

[1] Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial.
[2] Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que Aprueba la Nueva Estructura de Ingresos Aplicable al personal Militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
[3] Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1133.
[4] Ley N° 30683, Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley Nº 19846.